INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FORMATO ELECTRONICO

Proceso No.	ICRD-CONT-062-2022 **Contrato No.** ICRD-CONT-062-2022 **Fecha:** 18 ENE 2022
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**
Nit:	**900809150-5**
Contratista:	**ANGELA MARIA ROMERO HOYOS**
Identificación:	**1.083.929.610 expedida en Pitalito - H**
Nit:	**1083929610-4**

Entre **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.891.642 de Pitalito, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150_5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 03 del 06 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **ANGELA MARIA ROMERO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.929.610 expedida en Pitalito - H, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCION DE LECTURA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA RURAL COMUNITARIA KAMUWAN KISPHIRINCHIK DEL CABILDO INDIGENA EL ROSAL, MUNICIPIO DE PITALITO.
2. Plazo:	El plazo total para la ejecución será de siete (7) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. Diseñar, elaborar, planear, y ejecutar el plan de acción de promoción de lectura y escritura en la biblioteca pública rural comunitaria kamuwan kisphirinchik del Municipio de Pitalito. 2. Desarrollar estrategias de promoción de lectura en la biblioteca rural comunitaria kamuwan kisphirinchik. 3. Realizar actividades de promoción de lectura y escritura, en la biblioteca rural comunitaria kamuwan kisphirinchik. 4. Apoyar los espacios de dialogo y comunicación para la práctica, análisis y difusión de la lectura, escritura y oralidad. 5. Apoyo a la extensión bibliotecaria en puntos concertados con la comunidad y el supervisor del contrato, implementando y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de la misma. 6. Presentar al supervisor los informes de los eventos en los que ha participado, 5 días después de haberse realizado la actividad. 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 8. Realizar un inventario de los elementos de la biblioteca y el estado en el que se encuentran el cual debe hacer entrega al supervisor junto con el primer informe de actividades y al finalizar el contrato. 9. Las demás que asigne mediante comunicación oficial el supervisor, que sean coherentes y pertinentes al normal desarrollo del objeto contractual. **Obligaciones Generales:**

	1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional dentro de la dependencia manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a su dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato. 3. El contratista se obliga a mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 4. Hacer entrega al supervisor de manera mensual los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por medio la plataforma del SECOP II 5. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo. 6. Pagar la legalización del contrato en los términos del estatuto de rentas del municipio de Pitalito. 7. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión y su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo cumplido, así como los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8. Garantizar el adecuado cuidado conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Instituto utilizados o entregados para la ejecución de actividades. 9. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad para para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19; dando implementación a las normas del Gobierno Nacional y Municipal. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios. 11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.
4. Obligaciones del Instituto	En virtud del contrato el Instituto se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución delcontrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
5. Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/Cte.**
6. Apropiaciones presupuestales	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2022000031 del 20 de enero de 2022.**
	El Instituto de Cultura Recreación y Deporte cancelará el valor total del contrato en mensualidades iguales vencidas, comprendidas entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) M/Cte.**, o proporcional a las actividades ejecutadas, incluido IVA si ello aplica. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

7. Forma de pago:	Para el pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) acreditación del pago como cotizante al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente. El pago final estará sujeto, además del informe, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo entregados al contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. Los pagos se realizarán dentro de los [30] días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales. **Parágrafo Único**: El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante contrato adicional firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato inicial y precio concepto del supervisor del mismo.

8. Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**		**N°**		**Banco:**		
9. Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Por lo cual, dado el objeto de contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.								
10. Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo de la Bibliotecaria Municipal o quien la Directora del Instituto designe para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.								
11. Clausula penal	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará al INSTITUTO, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.								
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al INSTITUTO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL INSTITUTO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las								

	impone, de cualquier suma que le adeude EL INSTITUTO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. Solución de controversias contractuales:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá´ una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14. Caducidad:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
15. Interpretación, modificación y terminación unilateral:	Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidosen la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
16. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.
17. Cesión del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá´ ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz ysalvo con el Tesoro Nacional y con el INSTITUTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
19. Indemnidad del Instituto	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. EL INSTITUTO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que EL INSTITUTO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA noasume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que EL INSTITUTO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo

20. Suspensión:	de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.
21. Ausencia de relación laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
22. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el INSTITUTO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
24. Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
25. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y enconsecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el INSTITUTO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados conla misma.
26. Gastos e impuestos	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantíaúnica y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.
27. Régimen legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
28. Perfeccionamiento ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del INSTITUTO, el pagode los recibos de legalización, expedidos por el Instituto, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.
29. Declaraciones	**1**. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Que seencuentra

	debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**5**. Que el valor del contrato incluye todos losgastos y costos de ejecución.
30. Cláusula de Confidencialidad	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL INSTITUTO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementariasque regulen la materia.
Aprobó: María Alejandra Salinas – Directora **Revisó en su texto legal: Álvaro Jesús Castro Pizo - Asesor Jurídico** **Proyectó: Estefanía Ordoñez Marín– Contratista**	

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON
Directora

Angela Romero
ANGELA MARIA ROMERO HOYOS
C.C. 1.083.929.610 expedida en Pitalito - H
Contratista

Revisó en su texto legal: **Alvaro Jesús Castro Pizo**
Asesor Jurídico